



Resolución Directoral Regional

N°__0162__-2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 4 FEB. 2019

VISTO: el expediente N°04, N°08 y N°10, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante ANTERO JESÚS SÁNCHEZ VÁSQUEZ, recaído en el expediente judicial N° 00856-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de diez (10) folios y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;





Resolución Directoral Regional

Nº 0/62 -2019-GRSM/DRE

Que, el accionante ANTERO JESÚS SÁNCHEZ VÁSQUEZ, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00856-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04, de fecha 22 de septiembre del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA en parte la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, en su condición de profesor, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de agosto del 2009; y, de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, en su calidad de director y subdirector; por los siguientes periodos: a) desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000, b) desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2001, c) desde el 01 de marzo del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2005 y d) desde el 01 de enero del 2006 hasta el 31 de agosto del 2009, los que deben de ser calculados sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los aportes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N°08, de fecha 06 de marzo del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº10, de fecha 08 de mayo del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.





Resolución Directoral Regional

N° 0/62 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial Nº 00856-2016-0-2201-JM-LA-01, el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de ANTERO JESÚS SÁNCHEZ VÁSQUEZ, en su condición de profesor, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de agosto del 2009; y, de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, en su calidad de director y subdirector; por los siguientes periodos: a) desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000, b) desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2001, c) desde el 01 de marzo del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2005 y d) desde el 01 de enero del 2006 hasta el 31 de agosto del 2009, los que deben de ser calculados sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los aportes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 04, de fecha 22 de septiembre del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N°08, de fecha 06 de marzo del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº10, de fecha 08 de mayo del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°08, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

> Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

GUBIRKNO REGIONAL DE SAN MARTIN BIRLECIÓN E ECIONAL DE EDUCACIÓN CENTIFICA: Que la presente es copia fiel del dacunetro eriginal que le tenido a la vista.

indoura Aristi Valdivia SECRETARIA GENERAL OLE: 1003517099

JOVR/DRESM JCTD/AJ MJCD/A.

Socretaria

•	•	